

¿Cómo saber si un camino es público?

1. ¿Es vía pecuaria?

Es posible que sea vía pecuaria y camino público, puesto que ambas cosas no son incompatibles. Las competencias sobre vías pecuarias son de la Comunidad Autónoma mientras que los caminos pertenecen a los ayuntamientos.

2. ¿Hay inventario de caminos públicos en el Ayuntamiento?

Saberlo a veces no es tan fácil, pero una búsqueda en el BOE, Boletín autonómico, y Boletín provincial debería bastar. Si lo hay, pedirlo.

2.1 Si no hay inventario de caminos, comienza la búsqueda de fuentes para determinar si el camino se puede considerar público. Ponemos las principales fuentes de información, en orden a su facilidad para encontrarlas:

- a. Los bosquejos planimétricos por términos municipales del Instituto Geográfico y Estadístico de mil ochocientos y pico. Los más interesantes son los que se mandaron formar por la Ley de 24 de Agosto de 1896, que son considerados la “biblia de los caminos”, y donde los caminos principales aparecen con un número de itinerario y su nombre, y algunos tramos hasta con la anchura.

Además, estos cuadernos iban acompañados de una serie de actas y cuadernos de los límites municipales y, lo que es más importante, de otros cuadernos de campo con las coordenadas de una serie de puntos del trazado del itinerario, tomadas con brújula.

- b. Plano de la 1ª edición del MTN y documentos relacionados. Si aparece algún camino, es probable que sea público y minutas correspondientes. El nombre del camino nos dará también pistas (si menciona lugares públicos). Contrastarlo si es posible con los avances catastrales. Si no aparece, buscar en otros planos antiguos o catastros, pero va a ser más difícil.
- c. Catastro moderno. Si no aparece, no pasa nada pero puede ser señal de que ya no está transitable (lo que no significa que no se pueda recuperar). Si aparece en este catastro y en los planos antiguos, es

que se ha mantenido con el tiempo, y es muy probable que sea público.

- d. Avances catastrales y mapas parcelarios antiguos, especialmente si son posteriores a la Orden de 16 de Diciembre de 1941, por la que se reorganizan los Servicios de Catastro de la riqueza rústica. Pueden encontrarse en los Ayuntamientos o pedirlos al Archivo Histórico Provincial, junto a unos cuadernos por cada polígono donde se recoge la relación de propietarios, cultivos o aprovechamientos, clases de terrenos y superficies imponibles de las parcelas y subparcelas.

Si aparece como límite de polígono, debe ser público según la normativa del catastro. Sería una prueba defendible. Si además aparece en planos antiguos es muy probable que se pueda considerar público. Si además sigue apareciendo como público en el catastro moderno, aún más.

- e. Otros planos en cartotecas (en el caso de Andalucía, en la Cartoteca Digital), y sobre todo si se encuentra el catastro por masas de cultivo. Para añadir pruebas a favor de que el camino sea público, o descartarlo del todo.
- f. Si hemos encontrado el camino en los planos antiguos, para delimitarlos, se puede utilizar las ortofotos, principalmente las de 1956-57 y 1978-83, ya que son los más definidos.
- g. Para afinar más se puede hacer una búsqueda en los archivos históricos.

3. Entrevistas a los mayores.

Los usuarios de los caminos pueden aportar datos muy importantes sobre si transitaban libremente por un camino.